

MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.

ROSARIO, 29 de Diciembre de 1994

CIRCULAR Nro. 608

**REF. Resolución Gral. Nro. 253 CNV. Seguimiento de
Precios "Stock Watch". Registro de Autorización de
Operaciones.**

Señor(es)
Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., en relación a obligación impuesta por la Resolución General Nro. 253 de la COMISION NACIONAL DE VALORES, ha resuelto implementar un Libro Registro de Autorización de Operaciones, en el cual se anotarán en tiempo real, las minutas con operatoria cuyo precio signifique un cambio de precio de la especie negociada con respecto a los mercados formadores de precio, en un entorno en exceso o en defecto cuya variación porcentual quedará a criterio y en reserva del Directorio de la Institución.

La operatoria de las firmas Agentes y/o Sociedades de Bolsa, no deberá verse limitada por la existencia del referido control.

El seguimiento que podrá hacer el Mercado de Valores, comprende tanto los casos en que los precios pudieren exceder la banda de flotación establecida, como otras operaciones que registradas a precio dentro de dicha banda, por su volumen o atipicidad aconsejen el seguimiento en mérito a la transparencia que debe primar en la operatoria.

El cotejo de precios se establecerá en base al Sistema de Información Unidireccional de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, comparando en tiempo real la minuta registrada en las pizarras locales con dicho sistema.

Surgida la observación y practicado el correspondiente traslado a la firma Agente o Sociedad Agente de Bolsa, la misma deberá proporcionar al Mercado las explicaciones que estime correspondan, independientemente de la verificación y controles que se ordenen en forma directa por la Gerencia y Auditoría Externa del Mercado de Valores.

Las presentes normas tendrán vigencia a partir del
16 de Enero de 1995.

Saludo a Ud. (es) atentamente.

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente